



Consejo de la Magistratura Escuela Judicial

Reglamento de Admisión al Programa de Formación Inicial para la Función Judicial

Regula el Proceso de Admisión al Primer Ciclo del Programa:

Formación Inicial para la Función Judicial. Convocatoria 2025

Aprobado por el Consejo de la Magistratura
en la sesión de fecha de febrero de 2025



**Consejo de la Magistratura
Escuela Judicial**

Dr. Gerardo Bobadilla Frizzola

Presidente del Consejo de la Magistratura
Representante de las Universidades Nacionales

Dr. Gustavo Miranda

Vicepresidente del Consejo de la Magistratura
Representante de los Abogados

Dr. Eugenio Jiménez Rolón

Representante de la Corte Suprema de Justicia

Dra. Alicia Pucheta

Representante del Poder Ejecutivo

Dr. Edgar Idalino López Ruíz

Representante Cámara de Senadores

Dr. Edgar Gustavo Olmedo Silva

Representante de Cámara de Diputados

Dr. Enrique Berni Brítez

Representante de los Abogados

Dr. César Rufinelli Buongermini

Representante Universidades Privadas



Contenido

Art. 1. FINALIDAD DEL REGLAMENTO	4
Art. 2. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	4
Art. 3. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN.....	4
Art. 4. DE LAS PLAZAS DISPONIBLES EN LA SEDE CENTRAL Y FILIALES	4
Art. 5. DEL DERECHO A INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN	4
Art. 6. DEL REGISTRO DE LA SEDE DE INSCRIPCIÓN	4
Art. 7. DE LOS ARANCELES DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	5
Art. 8. DEL CONTENIDO DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN	5
Art. 9. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN	5
Art.10. DE LA ELABORACIÓN, REALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN.....	5
Art. 11. DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN.....	5
Art.12. DE LA CORRECCIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN	7
Art. 13. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS	8
Art. 14. DE LA REVISIÓN DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS.....	8
Art. 15. DE LA CONFECCIÓN DE LA NÓMINA DE INGRESANTES	8
Art. 16. DE LA NÓMINA DE INGRESANTES	8
Art. 17. DE LA PUBLICACIÓN DE LA NÓMINA DE INGRESANTES.....	8
Art. 18. DE LA VIGENCIA DE LA NÓMINA DE INGRESANTES.....	8
Art. 19. DE LAS MATRICULACIONES DE LOS INGRESANTES.....	8
Art. 20. DISPOSICIONES GENERALES	9

Reglamento de Admisión al Programa de Formación Inicial para la Función Judicial- 2025

Art. 1. FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente instrumento tiene por finalidad reglamentar el proceso de admisión y la realización en la modalidad presencial de la Prueba de admisión al Primer Ciclo del Programa de Formación Inicial para la Función Judicial que convoca el Consejo de la Magistratura- Escuela Judicial, en su sede central y en sus filiales para el año académico 2025.

Art. 2. DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

La autoridad de aplicación de este Reglamento es la Comisión de Admisión. La misma estará integrada por:

- a) El presidente del Consejo de la Magistratura
- b) El director ejecutivo de la Escuela Judicial
- c) La secretaria general de la Escuela Judicial
- d) La vicecoordinadora académica de la Escuela Judicial

La Comisión de Admisión será presidida por el presidente del Consejo de la Magistratura.

Art. 3. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

La Comisión de Admisión resolverá toda cuestión que se suscite durante la planificación, aplicación, corrección de la prueba de admisión y la elaboración de la nómina de ingresantes. A estos efectos, adoptará las medidas y realizará los actos conducentes al mejor cumplimiento del objeto de este reglamento sobre la base de los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia y ecuanimidad.

Art. 4. DE LAS PLAZAS DISPONIBLES EN LA SEDE CENTRAL Y FILIALES

El Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial para el Primer Ciclo del Programa de Formación Inicial para la Función Judicial Promoción XXVI -año académico 2025, conforme a criterios académicos y disponibilidad presupuestaria establecerán las plazas.

Art. 5. DEL DERECHO A INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Para tener derecho a inscribirse al proceso de selección y postular por una plaza en el Primer Ciclo del Programa de Formación Inicial para la Función Judicial en la sede central o en las filiales, la postulación debe formalizarse conforme al modo, medio y al calendario establecido por la Escuela Judicial.

El Postulante deberá rellenar el formulario de inscripción online adjuntando fotocopia de la cédula de identidad civil (actualizada) y fotocopia de certificados de estudios y/o título de abogado.

Art. 6. DEL REGISTRO DE LA SEDE DE INSCRIPCIÓN

El Postulante deberá registrar expresamente en su formulario de inscripción el nombre de la sede para la que se postula y su admisión será válida única y exclusivamente para el lugar declarado en el formulario.

Art. 7. DE LOS ARANCELES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Todo Postulante deberá abonar el arancel de G. 100.000 (cien mil) únicamente por las bocas de cobranzas habilitadas para el efecto.

Art. 8. DEL CONTENIDO DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

La prueba de admisión evaluará conocimientos de la Constitución de la República del Paraguay y comprensión lectora en castellano.

Art. 9. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

- a) La prueba de admisión será aplicada utilizando única y exclusivamente en el modo presencial.
- b) La prueba de admisión se presentará en un único formulario impreso y constará de cincuenta ítems del tipo selección múltiple con cinco opciones de respuesta y de única respuesta correcta. Cuarenta ítems será sobre conocimientos de la Constitución de la República del Paraguay y diez ítems sobre comprensión lectora en castellano.
- c) Cada ítem de la prueba de admisión tendrá el valor de dos puntos por lo que todo Postulante podrá obtener un máximo de 100 (cien) puntos.

Art.10. DE LA ELABORACIÓN, REALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

En la elaboración, realización y corrección de la prueba de admisión se aplicarán rigurosos criterios de aplicación, tanto técnicos como de coordinación y supervisión.

Art. 11. DEL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

- a) La prueba se realizará en forma presencial.
- b) El calendario y el horario de realización de la prueba de admisión serán comunicados en tiempo y forma en el sitio web del Consejo de la Magistratura- Escuela Judicial: www.ej.edu.py
- c) Las respuestas a los ítems de la prueba de admisión serán asentadas en una hoja de respuestas.
- d) La prueba de admisión será realizada en forma simultánea en todas las sedes determinadas por el Consejo de la Magistratura y comunicadas a los postulantes.
- e) Todos los postulantes a la Escuela Judicial deberán acudir al lugar fijado según sede para dar la prueba de admisión con al menos una hora de anticipación.
- f) El Postulante que no se presente para dar la prueba de admisión en el día, lugar y hora correspondiente, cualquiera sea el motivo, se registrará como ausente en la planilla de asistencia y quedará excluido del presente proceso de admisión.
- g) El Postulante deberá presentar la cédula de identidad civil o pasaporte para el ingreso a la sala de aplicación de la Prueba de Admisión.

- h) El Postulante deberá firmar el registro de asistencia al iniciar y al terminar la prueba de admisión.
- i) La prueba de admisión deberá ser respondida por el postulante en forma individual.
- j) La prueba de admisión será aplicada por profesionales designados por el Consejo de la Magistratura -Escuela Judicial.
- k) La Escuela Judicial proveerá a los postulantes los materiales adecuados y necesarios con los cuales completará la hoja para respuestas conforme a las exigencias de una corrección electrónica. El Postulante debe utilizar sólo el bolígrafo entregado por la Escuela Judicial para completar la hoja para respuestas.
- l) El tiempo máximo que el postulante dispone para responder la prueba de admisión es de 120 (ciento veinte) minutos y se contabilizará a partir de la orden de inicio dada por el responsable de la sala de prueba.
- m) Una vez iniciada la prueba ningún postulante podrá abandonar la sala, excepto que entregue el cuadernillo, su hoja para respuestas y materiales, dándose por terminada su prueba.
- n) En ningún caso se permitirá la entrada al recinto donde se aplica la prueba de admisión de personas que no estén debidamente autorizadas.
- o) No está permitido al postulante ingresar a la sala de prueba con material de lectura, o accesorios como carteras, mochilas y similares, teléfonos celulares, auriculares, equipos de música, relojes, computadoras personales o cualquier otro artefacto electrónico.
- p) Se proveerá al estudiante una hoja para respuestas. En la hoja para respuestas, el postulante deberá marcar sus respuestas, sombreando con el bolígrafo proveído por la Escuela Judicial la opción que considere correcta. El círculo previsto para marcar la respuesta deberá ser pintado en forma intensa, sin perforar la hoja y cubierto en su totalidad sin dejar ningún claro, pero sin rebasar la circunferencia.
- q) Se podrá disponer el cambio de hoja de respuesta de examen únicamente por error en el llenado de los datos personales y dentro del periodo preparatorio para el inicio del examen. Se registrarán los cambios efectuados.
- r) El postulante que introduzca en la sala de prueba cualquier material, equipo electrónico no permitido, falsee su identidad, realice consultas a sus colegas y/o material de lectura durante la prueba o el que transgreda la orden del responsable de sala de suspender el trabajo una vez cumplido el tiempo establecido para el desarrollo de la prueba, será sancionado con la invalidación de su prueba y la situación será asentada por escribanía pública en un acta de incidencia.
- s) Al término de la prueba de admisión, el postulante debe entregar su hoja para respuestas completada, firmar el registro de asistencia de salida y devolver el cuadernillo de prueba junto con los útiles proporcionados al final de la prueba.

- t) El llenado de la prueba es de carácter personal. El Postulante que acceda a cualquier medio no permitido, falsee su identidad, realice consultas a terceros, reciba ayuda externa, o incurra en cualquier otro acto que sustituya total o parcialmente el trabajo personal será asentada en acta de escribanía. La Comisión de Admisión comunicará formalmente este hecho al Consejo de la Magistratura y de comprobarse la veracidad del hecho, el postulante no podrá volver a matricularse por los siguientes cinco años a ningún programa formativo que ofrezca el Consejo de la Magistratura-Escuela Judicial o concursos llamados por el mismo.

A ningún postulante se le aplicará la sanción mencionada sin la posibilidad de ejercer el derecho de defensa, mediante la alegación y la prueba de su descargo en proceso que será llevado a cabo con arreglo al de conocimiento sumario legislado en el CPC. La resolución dictada por el Consejo de la Magistratura causará estado.

Art.12. DE LA CORRECCIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN

- a) El único documento válido para la corrección de la prueba de admisión será la Hoja para Respuestas que el postulante haya entregado al responsable de aplicación de la prueba.
- b) Las hojas para respuestas depositadas por los postulantes serán verificadas en presencia de la Comisión de Admisión, y una vez constatada la cantidad depositada contra el número de postulantes asistentes registrados, se procederá a entregar al responsable para su procesamiento electrónico.
- c) La corrección de las hojas para respuestas se realizará a través del sistema de procesamiento electrónico de datos a cargo de profesionales designados al efecto.
- d) La hoja para respuesta en la que se escribe o marque incorrectamente o deje de marcar el número de cédula de identidad o el número de la fila dejará fuera del proceso de admisión al estudiante, en caso de que no se marque las respuestas serán excluidas del proceso de corrección.
- e) Las enmiendas, borrones, tachaduras, dobles marcaciones y omisiones, marcaciones a lápiz o con bolígrafos que no fueron los proveídos por la EJ, o cualquier falta o deficiencia en la marca en la hoja para respuesta, que impida el proceso de corrección electrónica, será de exclusiva responsabilidad del postulante y ocasionará la pérdida de punto o la invalidación de la hoja para respuesta en su totalidad.
- f) El puntaje obtenido por cada postulante será estrictamente la resultante de la lectura electrónica efectuada a partir de la hoja para respuesta que el postulante entregó.
- g) El Director Ejecutivo, en caso de necesidad, podrá resolver *in situ* estas y otras situaciones análogas informando al Presidente del Consejo de la Magistratura y se dejará constancia todo lo actuado.

Art. 13. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS

La planilla de puntajes obtenidos será publicada en el sitio web del Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial, por sede, una vez aplicadas y corregidas todas las pruebas de todas las sedes.

Art. 14. DE LA REVISIÓN DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS

El postulante que tenga alguna objeción sobre el puntaje obtenido en su prueba podrá plantear la revisión fundada, vía mesa de entrada electrónica de la Escuela Judicial info.ej@cm.gov.py hasta 24 (veinticuatro) horas después de la publicación de la planilla de puntajes obtenidos correspondiente a su sede. La Comisión de Admisión verificará el puntaje obtenido, y conforme a resultados actuará en consecuencia.

La revisión solo podrá versar sobre errores materiales con respecto al puntaje publicado, y en ningún caso sobre el contenido mismo del examen.

Art. 15. DE LA CONFECCIÓN DE LA NÓMINA DE INGRESANTES

La nómina de ingresantes por sede se confeccionará con aquellos postulantes que obtengan al menos el sesenta por ciento del total de puntos de la prueba, ordenados en orden decreciente de puntos hasta llenar las plazas siempre que el postulante haya superado el 60% del total de puntos de la prueba, establecidas por el Consejo de la Magistratura para cada sede: Capital y Filiales.

Art. 16. DE LA NÓMINA DE INGRESANTES

La Nómina de Ingresantes a la Escuela Judicial distribuida por sede será confeccionada y aprobada por la Comisión de Admisión.

Art. 17. DE LA PUBLICACIÓN DE LA NÓMINA DE INGRESANTES

La nómina de ingresantes a la Escuela Judicial: Programa: Formación Inicial para la Función Judicial Año 2025 para cada Sede -Capital y Filiales- se comunicará a través de la página electrónica de la Escuela Judicial y del Consejo de la Magistratura.

Art. 18. DE LA VIGENCIA DE LA NÓMINA DE INGRESANTES

La nómina de ingresantes a la Escuela Judicial por sede tendrá vigencia y validez para el año académico de la convocatoria 2025.

Art. 19. DE LAS MATRICULACIONES DE LOS INGRESANTES

La entrega de los documentos personales y académicos requeridos, así como el pago del arancel de inscripción para la formalización de la matrícula de estudiante, será realizada en forma presencial en la sede central y filiales en días y horarios que serán comunicados oportunamente.

Todo ingresante deberá abonar el arancel correspondiente a la matrícula y presentar:

- a) Formulario de Inscripción debidamente llenado y firmado por el postulante.
- b) Copia autenticada de la Cédula de Identidad Civil.
- c) Copia autenticada del título universitario de la carrera de derecho debidamente registrado ante el MEC.
- d) Copia autenticada de certificado de estudios de la carrera de derecho expedido dentro de los últimos 5 años.



- e) Certificado de antecedentes judiciales actualizado.
- f) Certificado de antecedentes policiales actualizado.

Art. 20. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Todos los aspectos no previstos en este reglamento o que previstos requieran de interpretación, serán resueltos en instancia única por el Consejo de la Magistratura.
- b) Entra en vigencia este reglamento para el año académico 2025 y queda sin efecto los reglamentos anteriores a éste.

Aprobado por el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha de febrero de 2025.